

CIRCULAR EXTERNA

20191100000857

MEDIDA TRANSITORIA DE EXCEPCIÓN AL COBRO Y RECAUDO DE LA TASA
AEROPORTUARIA NACIONAL A LOS PASAJEROS QUE VIAJEN EN LA RUTA
BOGOTÁ – VILLAVICENCIO

PARA: LAS AEROLÍNEAS EASY FLY, SATENA Y AVIANCA

DE: GERENCIA GENERAL OPAIN S.A.

FECHA: Junio 20 de 2019

Teniendo en cuenta que los gobernadores del Meta y de Cundinamarca mediante Decreto 298 de 2019 y 176 de 2019 respectivamente, declararon como calamidad pública la situación presentada en la comunicación por tierra entre las ciudades de Bogotá y Villavicencio, se requiere facilitar el transporte aéreo entre dichas ciudades.

Por lo anterior, la Aeronáutica Civil mediante Resolución 01818 del 19 de junio de 2019 estableció la medida transitoria de excepción al cobro y recaudo de la tasa aeroportuaria nacional por parte del Concesionario Opain a todos los pasajeros que viajen en la ruta de transporte aéreo Bogotá – Villavicencio por el término de 3 meses. La vigencia del mencionado Acto Administrativo se daría una vez el concesionario comunique formalmente a la Aerocivil y a la ANI, i) su decisión de “renunciar durante el plazo establecido”, al derecho de percibir el ingreso antes descrito y ii) Opain requiera a las aerolíneas que realizan esta ruta, que ajusten su sistema de cobro a nivel cero (0).

De acuerdo a lo anterior y con el fin de contribuir con la situación de emergencia presentada en la vía Bogotá Villavicencio, la Junta Directiva de Opain S.A., autorizó, de manera excepcional y por una única vez, la renuncia al derecho de percibir el ingreso proveniente del cobro y recaudo de la tasa aeroportuaria nacional de los pasajeros del trayecto Bogotá – Villavicencio, en el porcentaje que le corresponde (esto es 53,84%), por un periodo de 3 meses.


Así las cosas, OPAIN S.A. se permite informar a las aerolíneas que cubren esta ruta, lo siguiente:

1. La medida transitoria de excepción de cobro y recaudo de la tasa aeroportuaria nacional para los pasajeros de la ruta Bogotá - Villavicencio será únicamente por 3 meses, comenzando a

las 00:00 horas del 22 de junio de 2019 y terminando a las 23:59 horas del 22 de septiembre de 2019.

2. Está excepción de cobro y recaudo de tasa aplicará únicamente para las compras de tiquetes efectuadas dentro del periodo mencionado y solo para los tiquetes que vayan a ser utilizados dentro del mismo periodo.
3. Las aerolíneas deberán ajustar su sistema de cobro a nivel (0) para cumplir con la medida transitoria y reportar los pasajeros que cubran esta ruta, como pasajeros exentos de tasa aeroportuaria nacional.

Cordialmente,


ALVARO WERNER GONZÁLEZ RINGLER
Gerente General
OPAIN S.A.